

Expte.

DI-2765/2017-8

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Parque Empresarial Dinamiza (Recinto
Expo) Pablo Ruiz Picasso, 65 D
50018 Zaragoza

Asunto: Escrito dirigido a las familias al inicio del curso escolar

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado.

En la misma se muestra disconformidad con “*la carta que ha enviado la Consejera de Educación*” a las familias. En particular, en el escrito de queja se expone lo siguiente:

“Primero de todo, porque lo ha hecho distinguiendo a familias que llevan a sus hijos a colegios concertados y a públicos. Según ella es un a carta informativa, pero yo veo que son cartas completamente diferentes, con información sesgada.

Me parece una manipulación política ya que con estas cartas no se ha cumplido el cometido de información. El cometido es otro, influir para su beneficio político. Y luego está el uso de los datos de los niños ...”.

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, a la vista de lo expuesto y al amparo de las facultades otorgadas por la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé admitirlo a mediación y, con objeto de recabar información precisa al respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 de la citada Ley, dirigí un escrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA.

TERCERO.- Aun cuando no se ha recibido respuesta alguna de la Administración educativa aragonesa a la solicitud de información del Justicia, que ha sido reiterada en tres ocasiones, con fechas 23 de noviembre de 2017, 8 de enero de 2018 y 12 de febrero de 2018, habida cuenta del tiempo transcurrido desde el primer requerimiento, he estimado oportuno formular la presente resolución.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, entre los principios en los que se inspira el sistema educativo español señala, en el artículo 1. h), el esfuerzo compartido por, entre otros, familias, profesores y centros.

En esa misma línea, el artículo 118.4 indica que, con la finalidad de hacer efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos, las Administraciones educativas adoptarán medidas que promuevan e incentiven la colaboración entre la familia y la escuela.

Esa actuación coordinada entre la familia y la escuela, y ese

esfuerzo compartido que preconiza la vigente Ley Orgánica de Educación, requieren el consiguiente intercambio de información. Y, en este sentido, es plausible que la Administración educativa incentive el contacto con las familias, si bien entendemos que debe hacerse a través de los cauces legalmente establecidos en los Centros educativos para tal fin, sin coste adicional alguno.

La falta de respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a las sucesivas solicitudes de información remitidas por El Justicia nos impide conocer el gasto que ha supuesto el envío de una carta a las familias de todos los alumnos matriculados en Centros de nuestra Comunidad que, si nos atenemos a los datos relativos a la enseñanza no universitaria, suministrados por el Instituto Aragonés de Estadística para el curso 2016-2017, son un total de 212.699 alumnos: 47.484 de Educación Infantil, 77.979 de Educación Primaria, 49.378 de Educación Secundaria Obligatoria, 16.589 de Bachillerato y el resto de Formación Profesional, a excepción de un pequeño número de alumnos de Educación Especial (943).

Además, tenemos conocimiento de que a algunos de esos más de doscientos mil alumnos matriculados en Centros de nuestra Comunidad se les ha remitido más de un escrito. Así, en situaciones de cambio de Centro, hay familias que han recibido la carta correspondiente al Centro de origen, en el que el hijo estaba escolarizado el año anterior, y al Centro de destino, en el que se encuentra matriculado en el curso actual.

Segunda.- Todos los Centros docentes, de una y otra red, tienen establecidos mecanismos para una fluida comunicación con los alumnos y sus familias. Concretamente, al inicio del curso escolar, los equipos directivos desarrollan actos para dar la bienvenida a los alumnos, en los

que les informan de cuestiones específicas de su interés sobre la marcha del curso escolar que comienza.

Asimismo, en los primeros días del curso se organizan reuniones con los padres, madres o tutores legales de los alumnos con esa misma finalidad, a las que podrían asistir los inspectores de referencia de cada Centro para aportar todos los datos que desee suministrar el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En nuestra opinión, la utilización de estos cauces habituales de comunicación con las familias harían innecesario el gasto que supone el envío de miles de cartas para facilitar una información que puede ser transmitida en los propios Centros sin coste alguno.

En consecuencia, siendo diversas las quejas que reiteradamente, año tras año, se presentan ante esta Institución motivadas por una insuficiente dotación de recursos, humanos o materiales, que no son atendidas por la Administración educativa aragonesa alegando limitaciones presupuestarias, consideramos que se debe evaluar la efectividad del gasto que ha supuesto el envío de esas miles de cartas a las familias, así como la adecuación del uso que se ha hecho en este caso de los siempre limitados recursos públicos al objetivo pretendido.

Tercera.- En el presente expediente se muestra disconformidad con el hecho de que el envío de las cartas se ha realizado “*distinguiendo a familias que llevan a sus hijos a colegios concertados y a públicos*”. Quien presenta la queja considera que “*son cartas completamente diferentes*”.

A este respecto, se reproduce seguidamente el texto del escrito que la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de

Aragón remitió a las familias de alumnos de Centros públicos, en las que *“el Departamento de Educación se pone a su disposición”* y les traslada la siguiente información:

“Querida familia:

En primer lugar, me dirijo a usted para darle la bienvenida a este nuevo curso escolar que ahora comienza, lleno de renovadas ilusiones y proyectos innovadores al servicio de nuestro alumnado.

De acuerdo con el Informe de la Unesco sobre la Educación en el Mundo, la educación es tanto un derecho como un medio vital para promover la paz y el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Así, a fin de que se realice su potencial para contribuir a construir un mundo mejor, la educación debe ser universal y accesible de manera igualitaria para todos y todas.

Por ello, desde el Departamento de Educación trabajamos por un modelo educativo inclusivo, que garantice la igualdad de oportunidades de nuestro alumnado -no solo en el acceso sino durante toda su escolarización- la calidad, la cohesión social y territorial y la participación.

Y entre las diferentes opciones educativas existentes, nuestra prioridad con la Escuela Pública es manifiesta, por lo que resulta fundamental la Inversión, que hemos aumentado en 170 millones de euros en los dos primeros años de Gobierno; y las infraestructuras, con una inversión de 153 millones de euros en 37 grandes obras y 300 actuaciones de acondicionamiento y mejora en centros públicos para promover la escolarización en el entorno del domicilio habitual del alumnado con las ventajas de socialización e integración social que de ello

se derivan.

Este es, además, un modelo similar a los existentes en los Países europeos de nuestro entorno, constituido por escuelas públicas inclusivas, comprometidas con los valores ciudadanos y democráticos, con la igualdad entre mujeres y hombres, la interculturalidad y con una especial atención a la Escuela Rural, decisiva como elemento integrador en un Aragón tan extenso y diverso.

Para cualquier duda, reclamación o sugerencia, el Departamento de Educación se pone a su disposición, a través de los distintos servicios provinciales, por correo electrónico en la cuenta alumnado@aragon.es, por medio de las oficinas de información que se constituyen para atender a las familias durante el proceso de escolarización del alumnado, o en su sede, en la Avenida Ranillas 5 D de Zaragoza.

Le deseo un feliz comienzo de curso.”

Se advierte que la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón destaca su prioridad con la Escuela Pública e incide en las inversiones efectuadas y en los principios por los que se rige ese modelo educativo.

En cuanto a las cartas remitidas a las familias de alumnos de Centros privados concertados, se transcribe a continuación el tenor literal de las mismas, respetando las negritas del original:

“Querida familia:

En primer lugar, me dirijo a usted para darle la bienvenida a este nuevo curso escolar que ahora comienza, heno de renovadas ilusiones y

proyectos innovadores al servicio de nuestro alumnado.

De acuerdo con el Informe de la Unesco sobre la Educación en el Mundo, la educación es tanto un derecho como un medio vital para promover la paz y el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por ello, a fin de que se realice su potencial para contribuir a construir un mundo mejor, la educación debe ser universal y accesible de manera igualitaria para todos y todas.

En España, la Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 1985 dispuso un sistema de conciertos para conseguir una prestación efectiva del servicio público y social de la educación, de manera gratuita, con el objetivo claro de garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad.

De acuerdo con estos principios y para garantizar la gratuidad de la educación y posibilitar la escolarización de todo el alumnado sin discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso el colegio donde estudian sus hijos puede percibir cantidades de las familias, ya que las enseñanzas se deben recibir sin cargo alguno para sus destinatarios. Tampoco los centros pueden imponer cuotas a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica de las familias, como, por ejemplo, las actividades extraescolares durante el periodo destinado al servicio de comedor, la compra de material escolar del propio centro, el gabinete psicopedagógico, el uso de instalaciones del centro en horario lectivo, etc.

Para su información y en aras a hacer efectivo el principio de transparencia pública, que debe guiar siempre la actuación de una

Administración responsable, puede consultar en el reverso de esta carta las cantidades económicas que el colegio de su elección recibe mensualmente de la Administración Educativa (como ejemplo, se adjunta extracto, en el reverso de esta carta, de los pagos realizados en el mes de mayo de 2017), tanto para abonar las nóminas y el resto de percepciones económicas del profesorado y del personal de administración y servicios -que el Gobierno de Aragón asume en su totalidad-, como para afrontar los gastos de funcionamiento ordinarios necesarios para el mantenimiento del centro (por ejemplo y entre otros, los que se refieren a suministros, reparaciones, limpieza, calefacción, agua, gas, electricidad...), de acuerdo con las cantidades aprobadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Espero que esta información le sea de utilidad. Además, el Departamento pone a su disposición la cuenta de correo electrónico alumnado@aragon.es , desde la que dará respuesta a cualquier sugerencia, duda o reclamación que necesite formular. También puede dirigirse a los distintos servicios provinciales del Departamento, o a su sede, en la Avenida Ranillas 5 D de Zaragoza, así como a las oficinas de información que atienden a las familias durante el proceso de escolarización del alumnado.

Le deseo un feliz comienzo de curso.”

Y tras la firma de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se inserta un cuadro con los siguientes datos económicos relativos al Centro concertado en el que el alumno está escolarizado (no reproducimos las cantidades dado que, evidentemente, son distintas según el Centro de que se trate):

NOMBRE CENTRO	XXXXXXXXXXXX
LOCALIDAD	YYYYYYYYYYYY
NÓMINA MAYO €
SEGURIDAD SOCIAL MAYO €
GASTOS FUNCIONAMIENTO €
TOTAL COSTE MAYO €
COSTE TOTAL CURSO 2016/17 €

Observamos que los dos primeros párrafos coinciden con los del modelo enviado en el caso de los Centros públicos y en el último, para las familias de alumnos de Centros concertados, “*el Departamento pone a su disposición*” diversos cauces para dar respuesta a posibles sugerencias, dudas o reclamaciones. Mas se detecta que el resto del texto es totalmente distinto en uno y otro caso.

Y, a nuestro juicio, “*en aras a hacer efectivo el principio de transparencia pública, que debe guiar siempre la actuación de una Administración responsable*”, las familias de los Centros públicos también tienen derecho a recibir información sobre los gastos mensuales del Centro público de su elección, desglosados en nóminas, seguridad social y gastos de funcionamiento, así como el coste total en el curso 2016/17. Información que la Consejera de Educación, Cultura y Deporte no les ha proporcionado.

Cuarta.- En el escrito a las familias de Centros concertados, la titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA

enfatisa que el Colegio en ningún caso puede percibir cantidades de las familias, no pueden imponer cuotas ni establecer servicios obligatorios que requieran aportación económica de las familias.

Esta información no se facilita en el caso de los Centros públicos, si bien constatamos que las familias que tienen escolarizados a sus hijos en la red pública tienen muy interiorizada la gratuidad del servicio educativo, hasta el extremo de presentar queja ante El Justicia cuando han de abonar alguna cuantía por gastos relacionados con las enseñanzas que reciben sus hijos.

Recientemente, en el expediente registrado en esta Institución con la referencia 299/2017, un ciudadano mostraba su desacuerdo con el pago de 10 euros en concepto de cuota por material escolar o fotocopias que algunos Institutos de Educación Secundaria exigen a los alumnos con carácter previo a la formalización de la matrícula, adjuntando como prueba documentos que acreditan ese requerimiento por parte de los IES Goya e Ítaca de Zaragoza.

Quien presentó la queja aducía que no hay base legal que sustente el pago de dicho importe que *“se exige tanto en la Enseñanza Obligatoria como en Bachillerato”*. Y alegaba que *“los gastos necesarios para el funcionamiento del centro, deben recogerse en el presupuesto del centro, y, deben garantizarse por parte de la Administración y no por los usuarios, ya que se trata de un Centro Público sufragado con recursos públicos y la normativa sobre gestión económica de los centros educativos no contempla que pueda repercutir en el alumnado los gastos de fotocopias ni los necesarios para la marcha diaria de las clases”*.

En respuesta a estas aseveraciones del presentador de la queja, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón justificaba la percepción de esas cantidades económicas por parte de Centros públicos en los siguientes términos:

“De conformidad con el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la LOMCE, los centros docentes disponen de autonomía en su gestión económica, autonomía que ésta consagrada ya desde la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho de la Educación.

En el Artículo 122.3 de la misma norma se establece que los centros docentes públicos podrán obtener recursos complementarios, previa aprobación del director, en los términos que establezcan las Administraciones educativas, dentro de los límites que la normativa vigente establece. Estos recursos no podrán provenir de las actividades llevadas a cabo por las asociaciones de padres, madres y de alumnos y alumnas en cumplimiento de sus fines y deberán ser aplicados a sus gastos, de acuerdo con lo que las Administraciones educativas establezcan.

En la Comunidad Autónoma de Aragón esta autonomía está regulada en el Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma. El artº 8 del mencionado Decreto regula el estado de ingresos de los centros, siendo el proyecto de presupuestos aprobado por el Consejo Escolar y, en concreto el artº 8.4 recoge los ingresos que procedan de la prestación de servicios producto de sus actividades lectivas y aquellos que sean

distintos a los gravados por los precios públicos de los servicios académicos.”

Esta justificación de la exigencia de aportaciones económicas por material escolar o fotocopias para enseñanzas obligatorias en Centros públicos parece contradecir lo que la Consejera destaca en su carta a las familias de Centros concertados.

Quinta.- El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar, entre otras, la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación de colaborar con esta Institución en los siguientes términos:

“1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.

2. Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”

Estos preceptos legales reflejan las competencias del Justicia para, en cumplimiento de las tareas legalmente encomendadas, dirigirse al órgano administrativo correspondiente solicitando informes. Asimismo, hemos de recordar que también señalan la obligatoriedad de auxiliar al Justicia en sus investigaciones por parte de todos los poderes públicos.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

1.- Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA utilice los cauces ordinarios establecidos en los Centros docentes públicos y privados concertados, que no conlleven coste adicional alguno, para proporcionar a las familias la información que se estime conveniente al inicio del curso escolar.

2.- Que, en aras a hacer efectivos los principios de transparencia e igualdad, también se informe a las familias con hijos escolarizados en un Centro público sobre las cantidades económicas que ha de abonar la Administración en concepto de nóminas, seguridad social y gastos de funcionamiento del Centro público.

3.- Que la Administración educativa arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985, reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 5 de abril de 2018

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE